

Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología, de la misma Facultad; y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad, y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellos pudieran recaer.

9.ª Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de Funcionarios Públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de marzo de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

RELACION DE VACANTES

Alange (Badajoz).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.
 Alzola (Guipúzcoa).—Digestivo.
 Arteijo (La Coruña).—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.
 Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Caldas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.
 Caldas de Nocedo (León).—Digestivo y Reumatismo.
 Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.
 Camporrells (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.
 Carballo (Coruña).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 Céltigos (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
 Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.
 Fuensanta de Villal (Teruel).—Sin clasificar.
 Grávalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.
 Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
 La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.
 La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.
 Los Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.
 Mondariz (Pontevedra).—Reumatismo.
 Montanejos (Castellón).—Sin clasificar.
 Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).—Digestivo.
 Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.
 Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.
 Puente Viego (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
 San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.
 Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.
 Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio.
 Tona Roqueta (Barcelona).—Digestivo.
 Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y Circulatorio.
 Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y Circulatorio.
 Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.
 Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.
 Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.
 Zújar (Granada).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.

7601

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional —Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica— por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 54 plazas vacantes en la plantilla de Funcionarios Facultativos Médicos de dicho Patronato.

Vacantes 54 plazas de Funcionarios Facultativos-Médicos en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo

10.º 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 54 plazas de Funcionarios Facultativos-Médicos Jefes, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Patronato y distribuidas de la siguiente forma:

Dos vacantes de Director Médico B.
 Cuarenta y nueve vacantes de Director de Dispensario.
 Una vacante de Subdirector Médico A.
 Dos vacantes de Jefe de Servicio B.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final segunda, 4.ª del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante dos horas, a un tema sacado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—Esta prueba consistirá en la exploración de un enfermo durante treinta minutos y exposición durante quince minutos de los juicios, diagnósticos, pronósticos terapéuticos y consideraciones sanitario-sociales. Estos dos ejercicios serán eliminatorios.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y el de Especialista en Psiquiatría.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los Grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el PANAP por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno, e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá de unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «espacio reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, calle Bravo Murillo, número 4, Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del PANAP o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director General de Sanidad, Director de dicho Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando al menos el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, que lo será el Secretario general o el Vicesecretario general del PANAP, pudiendo delegar en un Médico Psiquiatra Director con destino en el Organismo.

Vocales: Un Médico Psiquiatra Director de Centros del Organismo, un Médico de Sanidad Nacional, un representante del Colegio de Médicos, un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará de Secretario un funcionario administrativo con destino en el Organismo.

Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo, como asimismo la de comienzo de las pruebas selectivas; lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le

excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de la oposición.—El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo preciso obtener como mínimo la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

7.1.2. Fase del concurso.—Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas análogas a las vacantes, 0,50 puntos por año.

b) Servicios efectivos en el PANAP en plazas distintas a las vacantes, 0,25 puntos por año.

c) Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio, 0,10 puntos por año.

d) Por cada título superior diferente al exigido en la convocatoria un punto.

e) Por poseer el grado de Doctor, 0,50 puntos.

f) Estudios y publicaciones directamente relacionados con el PANAP o con las plazas a que se aspira, y certificados de idiomas, hasta cinco puntos.

g) Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etcétera, hasta dos puntos.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º

10. NOMBRAMIENTOS.

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán tomar los aspirantes posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

TEMARIO DE LA OPOSICION PARA FUNCIONARIOS FACULTATIVOS-MEDICOS

- Tema 1. Oligofrenias: Concepto y clasificación.
- Tema 2. Oligofrenias: Etiología y prevención.
- Tema 3. Oligofrenias: Detección y diagnóstico polidimensional.
- Tema 4. Oligofrenias: Tratamiento y orientación terapéutica.
- Tema 5. Organización y funcionamiento de un Centro de Subnormales Profundos.
- Tema 6. Organización y funcionamiento de un Centro de Subnormales Leves y Moderados.
- Tema 7. Servicios y asistencia social para subnormales.
- Tema 8. Trastornos de conducta y de la personalidad en la infancia.
- Tema 9. Trastornos de conducta y de la personalidad en la adolescencia.
- Tema 10. Psicosis infantiles.
- Tema 11. Salud mental y educación sanitaria en higiene mental.
- Tema 12. Esquizofrenia: Concepto y generalidades.
- Tema 13. Esquizofrenia: Formas clínicas y diagnóstico.
- Tema 14. Esquizofrenia: Tratamiento.
- Tema 15. Psicosis maniaco-depresiva.
- Tema 16. Psicopatías.
- Tema 17. Neurosis.
- Tema 18. Organización de la asistencia psiquiátrica española.—Legislación.
- Tema 19. Organización y funcionamiento de un hospital psiquiátrico.
- Tema 20. Organización y funcionamiento de un dispensario de higiene mental.
- Tema 21. Rehabilitación del enfermo mental.
- Tema 22. Otros servicios complementarios de asistencia social para enfermos mentales.
- Tema 24. Alcoholismo.
- Tema 25. Toxicomanías.
- Tema 26. Administración Sanitaria Central.—Dirección General de Sanidad.—Organización y funciones.—Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944.—Consejo Nacional de Sanidad.
- Tema 27. Administración Sanitaria Provincial.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Organización y funciones.—Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Comisión Delegada de Sanidad).—Obligaciones sanitarias de las Diputaciones Provinciales (Ley de 24 de junio de 1955).
- Tema 28. Administración Sanitaria Municipal.—Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos (Ley de 24 de junio de 1955).—Consejo Local de Sanidad.—Deberes de los Médicos de APD.
- Tema 29. Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Decreto-ley 13/1973.—Seguridad Social.—Directrices de la Ley (Decreto 907/1968).—Prestaciones sanitarias y no sanitarias de la Seguridad Social de 28-12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7602

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de la oposición en turno restringido para provisión de plazas de Auxiliares administrativos en el citado Organismo.

Solicitudes admitidas por reunir todas las condiciones de la convocatoria de 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero):

Doña María Cristina Alcazar García (documento nacional de identidad 709.558).

Solicitudes excluidas: Ninguna.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente lista.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García Ontiveros.—2.615-A.

7603

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Subalternos por el sistema de oposición restringida.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, de 31 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de septiembre), que convocó pruebas selectivas para cubrir plazas de Subalternos vacantes en la plantilla de este Organismo.

Esta Delegación ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Miguel Alvarez Lafuente, Jefe de la Secretaría General del Canal de Isabel II.

Suplente: Don José Luis Povedano Galán, Subjefe de la Sección de Personal del Canal de Isabel II.

Vocal: Don Luis Lino Arias Vega, Jefe de Negociado del Ministerio de Obras Públicas.

Suplente: Doña Carmen de Lurza González, Jefe de Negociado del Ministerio de Obras Públicas.

Vocal: Don Alfredo Baglietto Espinosa, Jefe de Contabilidad del Canal de Isabel II.

Suplente: Doña Carmen Espinal Fernández, funcionario del Cuerpo General Administrativo.

Vocal: Don Getulio Machin Lapeña, Encargado de Subalternos.

Suplente: Don Félix Francisco García González, Encargado de Subalternos.

Secretario: Don Justo Melendo Abad, Oficial Administrativo.

Suplente: Don Emilio Yagüe Navas, Oficial Administrativo.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García Ontiveros.—2.614-A.

7604

RESOLUCION de la Dirección del Parque de Maquinaria del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en turno restringido plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos del personal propio del Organismo.

Vacantes cinco plazas de Oficiales administrativos de segunda y cinco de Auxiliares administrativos de la plantilla de personal propio del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado